



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

En go que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Abril de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León.

*Circular.*

Comisión provincial de León.— *Anuncio sobre cédulas personales.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

*Circular.*

Inspección de primera enseñanza de León.

— *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Junta Provincial de Abastos de León**

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión del día 4 del actual, acordó tasar el quintal métrico de harina única, tanto de trigos nacionales como de con mezcla del 50 por 100 de exóticos Baruso, en 65 pesetas y las de trigos nacionales con mezcla del 50 por 100 de exótico Manitoba en 65,50 pesetas, ambos precios con envase y en fábrica; los subproductos de un quintal métrico de

trigo en 8,25 pesetas y el kilo de pan de familia en 65 céntimos, autorizando a los Alcaldes de los Partidos judiciales de Murias de Paredes y Villafranca del Bierzo para que permitan un pequeño aumento en el precio del pan, sobre el indicado, como hasta ahora, teniendo en cuenta que por no haber fábricas de harinas resulta gravado ese artículo, por la mayor distancia, que para esta capital, donde se ha tenido en cuenta una peseta de gastos por quintal métrico de harina desde las fábricas:

Fueron aprobadas las multas impuestas por la Presidencia durante el pasado mes y que son las siguientes:

Señora viuda de D. Cayo Ordás, 50 pesetas por vender aceite con exceso de acidez; D. Vicente Menor, 100 pesetas; D.<sup>a</sup> Carmen González, 50; D. Simón González y D.<sup>a</sup> Filomena Valbuena, 25 a cada uno, todos por vender leche aguada, siendo el primero reincidente co esa falta.

León, 6 de Abril de 1929.

El Gobernador civil-presidente,  
*Generoso Martín Toledano*

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### *Cédulas personales*

Esta Comisión, en sesión de 2 del corriente, acordó aprobar las liquidaciones de cédulas personales correspondientes al año de 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

Villacé.  
Cacabelos.  
Albares.  
La Bañeza.  
Pozuelo del Páramo.  
Corullón.  
Molinaseca.  
Castropodame.  
Los Barrios de Saías.  
San Adrián del Valle.  
Sobrado.  
Valle de Finolleto.  
Villafranca del Bierzo.  
Astorga.  
Boca de Huérgano.

Santa Elena de Jamuz.  
Valderas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 4 de Abril de 1926.—El Presidente, José M.<sup>a</sup> Vicente —El Secretario, José Peláez.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Circular

Como a pesar de los requerimientos hechos por la Administración de Rentas públicas, son varios los Ayuntamientos y Juntas vecinales que no han remitido las certificaciones que se les interesaba, para el pago del 10 por 100 por aprovechamientos forestales, se les advierte que de no remitirlas en el plazo de ocho días, se procederá a la liquidación correspondiente, teniendo en cuenta el Plan forestal formado para el año de 1925-26 por el Distrito forestal.

León, 5 de Abril de 1929.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

#### Oposiciones al Magisterio

Se convoca a las Sras. Opositoras para que concurren el día 15 del actual al local sito en Arco de las Animas, número 20, con objeto de practicar el ejercicio de labores. Empezará la sesión a las nueve de la mañana.

Deben ir provistas del material y enseres necesarios para practicar el ejercicio que se señale de corte y confección.

León, 8 de Abril de 1929.—La Secretaria del Tribunal, Francisca Bohigas.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### *Alcaldía constitucional de León*

Se pone en conocimiento del público y especialmente de los interesados, que la Comisión municipal

permanente en sesión de 27 de Marzo último, acordó, antes de proceder a la vía ejecutiva para hacer efectivos los descubiertos existentes por varios conceptos de arbitrios, conceder un nuevo período voluntario de pago, que habrá de correr durante el presente mes de Abril, a fin de que los contribuyentes puedan hacer efectivos los referidos descubiertos sin los recargos que las leyes autorizan; previniendo que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá sin más dilación a la vía de apremio.

León, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1929.—El Alcalde, F. Boa de la Vega.

#### *Alcaldía constitucional de Canalejas*

Para que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento del próximo año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento del día 1.<sup>o</sup> al 15 de Abril próximo, sus relaciones de alta debidamente reintegradas: con expresión de su cabida, linderos, clase y término; la fecha y firmadas por los interesados en alta y baja; y acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin los expresados requisitos no serán admitidas.

Canales: 29 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Salamón*

Para que la Junta pericial del Catastro pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presenten las reclamaciones de alta y baja en el plazo de quince días, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Salamón, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1929.—El Alcalde, Quintilo González.

# Alcaldía constitucional de Santiago Millas

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

## Ejercicio de 1928

BALANCE anual de las operaciones de contabilidad verificadas en dicho ejercicio.

Capítulos	INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.								
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.			25		25			
3.º	Subvenciones.								
4.º	Servicios municipales.								
5.º	Eventuales y extraordinarios.								
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.								
7.º	Contribuciones especiales.								
8.º	Derechos y tasas.								
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	500		398	21			101	79
10	Imposición municipal.	275		237	13			17	87
11	Multas.	40		13				27	
12	Mancomunidades.								
13	Entidades menores.								
14	Agrupación forzosa del Municipio.								
15	Resultas.	20.288	30	17.378	87			2.909	43
	<b>TOTALES.</b>	<b>21.103</b>	<b>30</b>	<b>18.072</b>	<b>21</b>			<b>3.056</b>	<b>09</b>
	<b>PAGOS</b>								
1.º	Obligaciones generales.	5.170	48	4.305	23			865	25
2.º	Representación municipal.	75						75	
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Política urbana y rural.	20		15				5	
5.º	Recaudación.								
6.º	Personal y material de oficinas.	6.210		5.791	15			418	85
7.º	Salubridad e higiene.	2.065		400				1.665	
8.º	Beneficencia.	2.776		2.113	46			662	54
9.º	Asistencia social.	50		18				32	
10	Instrucción pública.	1.550		634	22			915	78
11	Obras públicas.	400		84	75			315	25
12	Montes.								
13	Fomento de los intereses comunales.								
14	Servicios municipales.								
15	Mancomunidades.								
16	Entidades menores.								
17	Agrupación forzosa del Municipio.	350	78	275	22			74	78
18	Imprevistos.	700		633	07			66	93
19	Resultas.	854	25	104	25			750	
	<b>TOTALES.</b>	<b>20.220</b>	<b>78</b>	<b>14.374</b>	<b>35</b>			<b>5.846</b>	<b>38</b>
	<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b>			<b>3.697</b>	<b>96</b>				
	<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.</b>			<b>18.072</b>	<b>21</b>				

Santiago Millas, a 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.—El Secretario-Interventor, Mateo Vega.

Aprobado el anterior balance por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1929.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.—El Secretario Mateo Vega.

*Alcaldía constitucional de  
Roperuelos del Páramo*

Para que la Junta pericial pueda proceder en su día a la formación de los apéndices que han de servir de base a la formación del reparto de rústica y padrón de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pasados éstos, no serán admitidas las que se presenten.

Roperuelos del Páramo, 31 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Cándido González.

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Valdueza*

A instancia de Eugenio Alvarez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Mariano Alvarez Vázquez, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermo Emilio Alvarez Vázquez, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Eugenio Alvarez y de Francisca Vázquez, nació en San Clemente, provincia de León, el día 8 de Agosto de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 34 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero, al ausentarse hace 13 años del pueblo de San Clemente, que fué su última residencia en España.

Tenia además las señas siguientes:

Pelo negro, ojos regulares, barba poca, estatura regular; señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años el expresado Emilio Alvarez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Esteban de Valdueza, a 31 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Leonardo Macías.

Continuando la ausencia e ignorado paradero de Celso Rodríguez Blanco, por más de diez años, hermano del mozo Antonio Rodríguez Blanco, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1928, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 293 del Reglamento de Quintas, se publica el presente para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del expresado ausente lo manifiesten ante esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase de su referido hermano.

San Esteban de Valdueza, a 31 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Leonardo Macías.

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de José del Río Baeza, padre del mozo Julio del Río Oviedo, alistado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1925 a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento vigente de Quintas, se publica el presente para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del expresado ausente lo manifiesten a esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase de su hijo el citado Julio del Río Oviedo, haciéndole constar que el citado individuo es natural de Villanueva de Valdueza, de este Municipio.

San Esteban de Valdueza, a 31 de Marzo de 1929.—El Alcalde Leonardo Macías.

*Alcaldía constitucional de  
Cea*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda a la formación del apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1930, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Se-

cretaría municipal durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja, acreditando con la correspondiente carta de pago haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la última transmisión, cuyo requisito y pasado el plazo señalado, no serán admitidas.

Cea, 2 de Abril de 1929.—El Alcalde, Mariano Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Villaquilambre*

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual, por arbitrios municipales sobre carnes, bebidas e inquilinatos, algunos contribuyentes, durante el periodo de cobranza voluntaria, cuyos arbitrios se han adoptado para cubrir las atenciones del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio en curso; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado por el encargado de seguir la ejecución.

Así lo proveo, mando, firmo y sello.

Villaquilambre, 2 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Guzmán.

*Alcaldía constitucional de  
Valdesamario*

Para que la Junta Pericial de este término municipal pueda proceder a la confección del apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, que hayan tenido alteración alguna, presenten las correspondientes relaciones de alta y baja reintegradas acompañando la cuota

de pago que acredite haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Valdesamario, 30 de Marzo 1929.  
—El Alcalde, Gregorio Pérez.

*Alcaldía constitucional de Barjas*

Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, en sus dos partes real y personal correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el indicado plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado; pasado, no serán atendidas las que se presenten.

Barjas, 4 de Abril de 1929. —El Alcalde, José Barreiro.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza*

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, y a fin de que los habitantes de este término, puedan formular, por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su terminación, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Colomba de Somoza, 4 de Abril de 1929. —El Alcalde, Miguel Peñán.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el repartimiento general de utilidades para el año actual durante dicho plazo y

tres días después pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, con las pruebas necesarias para la justificación.

San Justo de la Vega, 5 de Abril de 1929. —El Alcalde, Santos Vega.

*Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero*

Aprobado por la Comisión provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Marzo último, queda expuesto al público en la casa Consistorial por un plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, los contribuyentes en él incluidos podrán examinarlo y formular las reclamaciones que sean justas ante esta Alcaldía.

Villaobispo de Otero, 6 de Abril de 1929. —El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Heliodoro Santos Mañanos, hermano del mozo Nicasio Lucilio, del Reemplazo de 1928, por este Ayuntamiento; en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 276 y párrafo 4.º del 293 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente para que todas las personas que tengan noticias sobre el actual paradero del citado Heliodoro, lo comuniquen a esta Alcaldía aportando el mayor número de datos posible, para hacerlo constar en el expediente de prórroga de primera clase de incorporación a filas que a favor del citado mozo se instruye.

Cimanes de la Vega, 29 de Marzo de 1929. —El Alcalde, Vicencio Cadenas.

*Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Paulino Blanco Blanco, hijo de

Julián y Bernarda, natural de Paradela de Muced, por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o la de los diez úteos últimos años, para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada su hermano Ramiro, mozo del Reemplazo de 1928; rogando a todas las autoridades o personas que tuvieran conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía.

A instancia del mozo Benjamín Rodríguez Rodríguez, del alistamiento de este municipio para el actual Reemplazo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su padre Damián por más de diez años en ignorado; se suplica a todas las autoridades y personas que tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía a los fines de concesión de prórroga de primera clase, alegada por su citado hijo Benjamín Rodríguez.

Priaranza del Bierzo, 26 de Marzo de 1929. —El Alcalde en funciones, Isaac Pérez.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas*

Por el vecino de esta población, D. Cristóbal San Juan Yebra, se ha solicitado de esta Corporación y previo pago de su tasación, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el pueblo de Salas y su calle de La Fragua, que mide una extensión superficial aproximada de 125 metros cuadrados y limita al Norte y al Este, con Reguera; Sur y Oeste, con huerta de su propiedad.

Y conviniendo al mismo su adquisición y con ello deja alineada dicha calle, desapareciendo toda rinconada, y al mismo tiempo que se hermosea y embellece el ornato público, se anuncia al público por término de diez días, para oír reclamaciones de aquellos a quienes pueda perjudicar tal concesión, que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los Barrios de Salas, 31 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Valcarce.

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce*

Tramitado en este Ayuntamiento a instancia del mozo número 33 del alistamiento del actual reemplazo, Francisco Rivas Reboleiro, el oportuno expediente para justificar la ausencia de más de diez años de su padre Alvaro Rivas Incógito, vecino que fué de Oencia, del Ayuntamiento del mismo nombre, del cual resulta, además, que se ignora su paradero desde que se ausentó, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 298 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Alvaro Rivas, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, el repartimiento general de utilidades formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio para el corriente año de 1929, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado, las que presentarán en dicha Secretaría las personas y entidades en él comprendidas, durante el plazo señalado, que empezará a contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Valcarce, 3 de Abril de 1929.—El Alcalde, A. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación de los expedientes al ami-

namiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, base del repartimiento de la contribución territorial para 1930, se hace preciso que los contribuyentes que por dichos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio y justificantes de pago del impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Campo de Villavidel, 29 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Juan Cañas.

*Alcaldía constitucional de Algadefe*

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, acordó hacer la designación de vocales natos, de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el ejercicio corriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, resultando designados los señores siguientes:

*Parte real*

D. Andrés Fernández Huerga, por rústica.

D. Francisco Rodríguez Garofa, por urbana.

D. Arsenio Murciego Borrego, por rústica.

D. Angel Román Sánchez, por Industrial y comercio.

*Parte personal*

D. Adolfo Delgado Villamandos, Cura párroco.

D. Leandro Gorgojo Santos, por rústica.

D. Baldomero Gómez Borrego, por urbana.

D. Julián Astorga Fernández, por Industrial y comercio.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones durante el plazo de siete días, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia.

Algadefe, a 2 de Abril de 1929.—El Alcalde, Vicente Telino.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de Astorga*

Don Majín González Revilla y Fuertes, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido por vacante.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidades civil dimanante del sumario número 160 de 1928, seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra la procesada María Francisca Franco Alonso, vecina de Saotingomillas, en cuya pieza separada y para garantizar las responsabilidades pecunarias de la referida causa, le fueron embargadas a dicha procesada las fincas que al final se describirán como de su propiedad y por 500 pesetas, habiéndose practicado posteriormente por la Superioridad la oportuna tasación de costas y requerida dicha penada para hacerlas efectivas sin que lo haya verificado se ha acordado en resolución de esta fecha anunciar la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de las fincas antes expresadas, cuyo acto tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, teniéndose presente para ello las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

2.º No habiendo concurrido licitadores en las dos anteriores subastas, la que se anuncia por medio del presente se verificará sin sujeción a tipo y con arreglo a lo prescrito en los artículos 1.5.º y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.º No habiendo sido presentados los títulos de propiedad de las fincas expresadas, dicha subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astorga, a 27 de Marzo de 1929.—Majín González.—El Secretario accidental, Santiago Martínez.

*Fincas objeto de subasta y a que el presente se refiere*

1.<sup>a</sup> Una casa habitada por la procesada, situada en la travesía de la calle de Larga a la de Destriana del Barrio de Arriba de dicho pueblo, señalada con el número uno cubierta de paja o cuermo compuesta de tres dependencias y corral: linda derecha entrando, calle de Destriana; izquierda, vía pública y huerto de Eduardo Rodríguez y espalda, cuadra de cerrar ganado de Manuel Luengo y travesía de la calle citada, mide 100 metros cuadrados; tasada en 130 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa situada en la calle de Destriana del pueblo y barrio indicados, señalada con el número... cubierta de teja y de planta baja como la anterior, compuesta de varias habitaciones y el corral: linda derecha entrando herederos de Ignacio Rodríguez; izquierda, de los de Tomás Rodríguez; espalda, de los de Fernando Rodríguez Arce y frente, puerta de entrada de dicha calle de Destriana, mide 125 metros cuadrados; tasada en 400 pesetas.

*Fecha ut supra*

*Juzgado de instrucción de Ponferrada*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia y en el de Madrid, se cita, llama y emplaza a María de Castro Álvarez, que se ausentó hace unos dos años para Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en dichos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa sobre muerte civil de Encarnación Álvarez, que sigue el número 10 del corriente año de su encuentro instruyendo, apercibido que de no comparecer le pata-

rará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ponferrada, a 1.<sup>o</sup> de Abril de 1929.—Ramón Osorio.—El Secretario, Francisco González.

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exención de costas de la causa seguida por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, contra Juan Muro Merayo, vecino de Llama, por providencia de 30 del finado mes de Marzo, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, radicantes en término del citado Llamas.

1.<sup>o</sup> Prado, en la Carral, de unas dos áreas, linda: al Este, Antonio Guerra; Sur, Daniel Moro; Oeste, herederos de Victorino García; Norte, Domingo Lordeño; tasado en 135 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro prado, en Fontanas, de unas cuatro áreas, linda: al Este, José Martínez; Sur, José Gómez; Oeste, Avelino Moro; Norte, Daniel Moro; tasado en 135 pesetas.

3.<sup>o</sup> Tierra cantonal, de unas 14 áreas, en Rivadillo, linda: Oeste, camino; Sur, Norte, y Oeste, Daniel Moro; Norte, Benjamín Moro; tasa da 115 pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra, de dos áreas, en Nuestra Señora, linda: Este, José Martínez; Sur, Norte y Oeste, José Martínez; Norte, Santos Prada; tasada en 120 pesetas.

5.<sup>o</sup> Prado, con un nogal y cuatro castaños, en Llamas, de tres áreas noventa centiáreas, linda: Este, Segundo Merayo; Sur y Oeste, Eugenio Macías; Norte, Agustín Moro; tasado en 250 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 4 de Mayo próximo y hora de las doce del mismo, en los estrados del Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que sirven de tipo para la subasta y sin que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del propio valor, y que no existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan quedando a cargo del rematante suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ponferrada, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1929.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*  
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia e instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Superioridad al penado Genaro Valbuena Gutiérrez, por el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 15, rollo 151 de 1923, más los posteriores en el que providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y repaja del veintinueve por ciento del tipo señalado para la primera y término de veinte días, el derecho hereditario que por muerte de su madre Justa Gutiérrez putiere corresponder al penado antes dicho, en unión de sus seis hermanos y padre, en las siguientes fincas rústicas que le fueron embargadas en la pieza de responsabilidad civil del precitado sumario.

1.<sup>o</sup> Un prado en el pueblo de Candanedo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla, al sitio de la Fuente, que linda Este, con Santos Viñuela; Mediodía, Tomás Viñuela; Poniente, camino Real; y Norte, herederos de Andrés Viñuela, de dos heminas y media próximamente; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro prado en el mismo término y sitio de la Sierra, que linda Este, finca particular; Mediodía, Pedro Viñuela; Poniente, Antonio Viñuela, y Norte, Benjamín Valencia, de dos heminas y media aproximadamente; tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otro prado en el término de Rabanal de Fear, al sitio de La Calleja; linda Este, herederos de Manuel Viñuela; Mediodía, Marcelino Viñuela, y Norte, Andrés Gutiérrez, de una hemina aproximadamente; tasado en cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra en el término de Rabanal, al sitio del Cantón; linda Este y Mediodía, con herederos de Dámaso Elcha, y Poniente, Andrés Gutiérrez, de una hemina aproximadamente; tasada en diez pesetas.

5.º Otra tierra en el mismo término y sitio de las Tablas; linda Este, Ramón González; Mediodía, Eduardo González; Norte, Francisco Rodríguez, y Poniente, Arroyo, lleva aproximadamente seis heminas; justipreciada en sesenta pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar el día catorce de Mayo próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del avalúo y exhibir la cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes justiprecio.

Que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa, y que sobre dichas fincas, tal como se describen, no pesa ningún gravamen de naturaleza real.

Dado en La Vecilla, a treinta de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Gonzalo F. Valladares. — Carmelo Molins.

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se

tramita expediente para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Superioridad al peñado José Muñiz Álvarez, por el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 93, rollo 1.209 de 1924, más las posteriores, en el que por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el derecho hereditario que por herencia de su madre le pudiera corresponder al peñado antes dicho, en los siguientes bienes que le fueron embargados en la pieza de responsabilidad civil del precitado sumario:

1.º Una casa, en término de Busdongo, lindante al Este, con carretera de Adanero a Gijón; Oeste, con campo común; espalda, Cándido Muñiz y colera; tasada en 100 pesetas.

2.º Otra casa, situada en el mismo término, que linda con carretera de Adanero a Gijón; Mediodía, con Cándido Muñiz y espalda, Benigno Suárez; tasada en 100 pesetas.

3.º Un prado, en el mismo término, llamado La Vega de la Señora, linda al Norte, con Cándido Muñiz; Mediodía, Manuel Gutiérrez; Saliente y Poniente, se ignora; tasado en 25 pesetas.

4.º Otro prado, en el término de Arbás, llamado la Gobia, que linda con Cándido Muñiz; tasado en cincuenta pesetas.

5.º Una camioneta-automóvil, matrícula núm. 316; tasada en 50 pesetas.

Se previene a los licitadores, que el remate tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del avalúo y exhibir la cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que no existen títulos de propiedad, y el rematante tendrá que suplirlos a su costa, no pesando

sobre dichas fincas tal como se describen gravamen de naturaleza real.

La Vecilla, 30 de Marzo de 1929. — Gonzalo Fernández Valladares. — Carmelo Molins.

#### Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 23 de orden en el año actual por incendio de la casa del vecino de Otero de Navagantés, Antonio Martínez, ocurrido como a las veintuna del diez y ocho de Marzo último, y a consecuencia del cual percibió entre las hembras Martín Abella López, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa del interfecto llamada Guillerma Morón y a los hijos de ambos llamados Alejandro y Serafina, que se hallan ausentes en ignorado paradero.

Dado en Villafranca del Bierzo y Abril, cinco, de mil novecientos veintinueve. — Liedo, Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

#### Comunidad de regantes de la presa de riegos de los pueblos de Vega, Cubillas, San Cipriano y Salcheros

Por acuerdo del Presidente y demás vocales de la Comunidad de regantes de la presa de riegos de los pueblos de Vega, Cubillas, San Cipriano y Salcheros, se sacan a subasta los trabajos de limpieza de la citada presa y reparación del puente de toma de aguas para la misma.

Dicha subasta tendrá lugar en Cubillas, el día 14 de Abril y hora de las trece.

El pliego de condiciones, obra en poder del citado Presidente.

Cubillas, 26 de Marzo de 1929. — El Presidente, Vicente García.

P. P. — 201.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial.  
1929